

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Reses mostrencas

El Alcalde de Montamarta, me comunica que el vecino de aquel pueblo D. Bernardo Gago, halló tres borregos de procedencia desconocida y cuyas señas son:

Dos de ellos de color blanco con cuernos y una muesca en la oreja izquierda.

Y el tercero, también blanco, mocho y una muesca en la oreja derecha.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 20 de Noviembre de 1931.

El Gobernador interino

Ernesto Cebrián.

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con esta fecha, a petición de la «Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos» (Saltos del Duero, S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo» y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se ha servido acordar que el pago y ocupación de las fincas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, expropiadas en el término municipal de Muelas del Pan, con motivo de las obras de construcción de la ataguía provisional sobre el río Esla, se verifique el día 21 del corriente mes de Noviembre, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Muelas del Pan, dándose principio al acto a las nueve horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento y para el debido conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Relación que se cita

11	Vicente Píriz Bartolomé
74 (a y b) 74 (c)	José Gago Alonso
71 y 73	Manuel Requejo Calles
30	Agustín Martín Píriz
32 y 63	Francisco Rapado Pelayo

33 y 56	Antonio Barroso Martín
45-50, y 80	Antonio Añez Calles
25-26, 36 y 48	Antonio Refoyo Martín
39 y 52	Francisco Gallego Pedrón
18	José Refoyo Rodríguez
12	Juan Martín Rapado
14	María Pelayo Martín
5	Gaspar Rapado Martín
28 y 29	Antonio Rodríguez Cid
34	Paula Cancelo Alvarez
8 y 64	Ignacio Píriz Diego
7 y 9	Manuela Requejo Rapado
13 y 57	Martín Pelayo Moreno
37	María Martín Rapado
44	Manuel Arribas Martín
35	Juan Enriquez Fernández
41	José Refoyo Rodríguez
38	Manuel Requejo Rapado
49 y 78	Manuel Martín Bartolomé
40 y 82	Manuel Rapado Martín
47 y 51	Alfonso Miguel Alonso
3-15 y 65	Juan Rapado Martín
21	José Pelayo Rodríguez
58	Francisco Bartolomé Pelayo
54	José Alonso Martín
83	Pedro Martín
65	Alfonso Pelayo Píriz
79	Celestino Martín Añez
72	Marcelino Junquera Centeno
53	Benito Miguel Benito
67	Inocencia Pelayo Martín
68	María Pedrón Roldán
70	Ricardo Rodrigo Sastre
81	Miguel Refoyo
72	Manuel Añez Calles

Consejo provincial de Primera enseñanza DE ZAMORA

Listas de Maestros clasificados en la sesión del 15 de Octubre de 1931.

	A. M. D.
1 D. Manuel Vega de Anta	5-6-5
2 » Antonio Fernández Borrego	4-5-6
3 » Andrés Calvo Codesal	3-9-25

4 » Ismael Gómez Prieto	7-2-1
5 » Juan José del Río	1-9-8
6 » Germán Girón Julián	0-1-6

Maestros sin servicios.

	Puntos
1 D. Constantino González	1931-44
2 » Luis Morán López	» 39

Opositoras con derecho a plaza.

1 D.ª Paula Pérez Ufano, número	953
2 » Presentación Andrés del Corral	955

Opositoras con ejercicios aprobados.

1 D.ª Dionisia Matilla Pérez	
2 » Aurora Martínez	

Maestras sin servicios.

1 D.ª Agustina Camarzana Gallego	1913
2 » Dalmacia Muñoz y Muñoz	1924
3 » Isabel Sánchez Mora	1931
4 » Ángel Peñín Otero	1916

Zamora 15 de Octubre de 1931.—El Presidente, M. Escudero.—El Secretario, Clodoaldo Rodríguez.

Opositores con derecho a plaza.

1 D. Francisco Aboy, número	1.194
-----------------------------	-------

Lista de Maestros con servicios.

1 D. Toribio Justo Losada	6-0-24
2 » Juan Furones Colino	5-10-12
3 » Matías Alfonso	5-10-12
4 » Manuel Zapata Salvador	2-5-28
5 » Emilio San Román Llamas	1-8-27
6 » Ventura Santiago Juarez	0-9-24
7 » Colino Prada González	0-8-9

Maestros sin servicios

1 D. Juan Villamazares	1928
2 » Andrés Ranilla Rodrigo	1929-36
3 » Pablo Cordero Galendo	1931-77
4 » José Gutiérrez Zirote	1931-54

Lista de Maestras opositoras con derecho a plaza.

1 D.ª Isabel de Dios Boizas, número	838
-------------------------------------	-----

Maestras con servicios.

1 D.ª Petra Ramos	5-8-4
2 » Gabriela Bécares Martín	1-11-23
3 » Francisca Crespo	1-11-6
4 » Claudia Aldea Aldea	0-11-25
5 » Prudencia Fernández	0-3-28
6 » Teresa Fernández	0-3-27

Maestras sin servicios.

1 D. ^a Consuelo Gutiérrez Rodríguez	1922-63
2 » Trinidad Carretero Pérez	1924-47
3 » María de las Nieves Alonso	1928-46
4 » Rufina Tejedor Pérez	1929-48
5 » María de la Asunción Martínez	1929-42
6 » María Pascual Alberola	1929-41
7 » María Codesal Tomé	1929-40
8 » Amalia Martín Vecilla	1929-98
9 » María González Gregorio	1930-54
10 » Manuela López Franco	1931-48
11 » Tránsito Casanueva Sogo	1931-39
12 » Sara Temprano	1931-38
13 » Amalia Ramos Martín	1931-38

Lista clasificada el 2 de Noviembre del año actual.

Zamora 3 de Noviembre de 1931. — El Presidente, M. Escudero. — El Secretario, Clodoaldo Rodríguez.

1 D. Cristeto Prieto Moreno, opositor número 1.247.

Lista de Maestros con servicios.

	A. M. D.
1 D. Antonio Ruiz Alonso	3-2-28
2 » Bruno Membibre Oterino	2-6-23
3 » Félix Prieto Morán	1-3-1
4 » Ángel Fontanillo Domínguez	1-1-8
5 » Fortunato Díez Amor	0-6-12
6 » Rafael del Valle San Román	0-2-15

Maestros sin servicios.

1 D. Nicolás Colino Fernández	1927
2 » Juan Antonio de Ana	1928
3 » José Casares García	1931

Maestras con servicios.

1 D. ^a Orosía Hernández Sánchez	1-2-16
--	--------

Opositora con ejercicios aprobados.

1 D. ^a Teodora Martín Riesco.	
--	--

Maestras sin servicios.

1 D. ^a Paula Alonso del Olmo	1914
2 » María Vadillo Hernández	1931

Aprobada en la sesión de 16 del actual.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos correspondientes.

Zamora 17 de Noviembre de 1931. — El Presidente, M. Escudero. — El Secretario, Clodoaldo Rodríguez. R-3502

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

ANUNCIO

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso, de carbones para el abastecimiento del Hospital de la Encarnación, Hospicio, Palacio provincial y Casa de Maternidad.

Acordado por la Comisión gestora de la Diputación provincial la adquisición de carbones para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio, Casa de Maternidad y Palacio provincial, durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, ambos inclusive, se abre un concurso a dicho objeto, que se celebrará el día 16 de Diciembre, a las doce horas de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión gestora o quien le sustituya y con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

Primera. Se admitirán proposiciones hasta el día 15 de Diciembre y hora de las doce.

Segunda. Dichas proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.^a (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de la Corporación contratante (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente, que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

Tercera. Con las proposiciones deberán acompañar las muestras de los artículos objeto de la licitación, las cuales quedarán a disposición de la Corporación por la debida comprobación del artículo adjudicado en el momento de ser entregado por toneladas o vagones completos, según se pida, presentándose previamente en este último caso el talón resguardo de la estación de procedencia con el sello de la casa.

Cuarta. Las cantidades de carbón que se calculan necesarias para el consumo de los expresados Establecimientos y que el rematante queda obligado a hacer entrega, en más o en menos, son:

Palacio de la Diputación (calefacción). — Carbón cok metalúrgico especial de Figaredo Rey-Castro, 40.000 kilogramos.

Idem idem. — Carbón antracita, 10.000 kilogramos.

Hospital provincial (calefacción). — Carbón cok metalúrgico especial de Figaredo Rey-Castro, 14.000 kilogramos.

Idem idem. — Carbón antracita, mina de Santa María, 14.000 kilogramos.

Idem idem (cocina). — Carbón galleta, Duro Felguera, 56.000 kilogramos.

Hospicio provincial (calefacción). — Carbón antracita, 3.000 kilogramos.

Idem idem (cocina). — Carbón galleta, 30.000 kilogramos.

Casa de Maternidad (cocina). — Carbón galleta, 10.000 kilogramos.

Las condiciones especiales de los carbones, que serán de producción nacional, son:

a) Carbón galleta: ha de ser de primera calidad, graso, de 1.000 calorías, cuyo tamaño mínimo será de dimensiones que no le permitan pasar por un anillo de 4 centímetros de diámetro y como máximo que pase por otro anillo de diámetro de 8 centímetros, cuyos residuos no excedan del 10 por 100.

b) La antracita: será también de primera calidad, de las dimensiones citadas y cuyo residuo no exceda del 10 por 100.

c) El carbón de cok para el Palacio provincial y Hospital de la Encarnación: será metalúrgico de Figaredo Rey-Castro, a propósito para la caldera de calefacción.

Quinta. El licitador vendrá obligado a suministrar los carbones que se le adjudiquen durante los doce meses precitados y entregarlos en las carboneras de los expresados Establecimientos, previos vales expedidos al efecto en que se señalarán las unidades y plazo de entrega, pudiendo los Diputados-Visitadores de los mismos desechar el carbón que no sea de las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario obligado a entregar otro dentro de un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, ante la Comisión gestora, la que resolverá por sí u oyendo a peritos, lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 pesetas por tonelada que comprenda el pedido, que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, y entendiéndose que la resolución de la Comisión será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

Sexta. Cuando el contratista deje de entregar en el plazo señalado el carbón que se le pida, o que éste no reúna las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los citados Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio.

Séptima. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, independientemente de las que deban abonar a la Hacienda del Estado.

Modelo de proposición.

El que suscribe D. enterado del anuncio de concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número se compromete a suministrar con sujeción a la muestra presentada al Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio, Palacio provincial y Casa de Maternidad, durante los meses de Enero a Diciembre de 1932 (tantas unidades de carbón de las minas de a pesetas tonelada, etc., etc.), y el precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni rapaduras.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Zamora 21 de Noviembre de 1931. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Pliego de condiciones para el suministro de PAN, mediante concurso público con destino a la Casa de Expósitos y para el Hospital de la Encarnación en unión de la Casa de Maternidad.

Acordado por la Comisión gestora de la Diputación provincial la adquisición de pan con destino a la Casa de Expósitos y para el Hospital de la Encarnación en unión de la Casa de Maternidad, durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, ambos inclusive, se abre un concurso a dicho objeto que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión gestora o quien le sustituya y con asistencia del Secretario de la Diputación que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

1.^a Se admitirán proposiciones hasta el día 15 de Diciembre y hora de las doce.

2.^a Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.^a (1'20 pesetas), reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del concursante y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3.^a Las cantidades que se calculan necesarias para todo el año y que el rematante queda obligado a entregar, son las siguientes:

Para la Casa de Expósitos, 33.600 kilos, aproximadamente.

Para el Hospital de la Encarnación, 27.800 kilogramos y para la Casa de Maternidad 1.800, que hacen un total de 29.600 kilogramos.

El pan que se suministre diariamente, será de primera calidad, del llamado pan de Flor y estará bien cocido, elaborado con todo esmero, de buen gusto, ligero de corteza, de espesor proporcionado y adherente la miga, reciente y ha de ser por lo menos, igual o mejor que el que de esta clase se expenda al público en la capital.

4.^a El rematante vendrá obligado a suministrar el pan en la cantidad necesaria que se fijará todos los días por vales expedidos por los Administradores de los Establecimientos, los que señalarán también la hora y forma en que deba hacerse entrega del artículo a los encargados de recibirlo para la mejor realización del servicio; dichos vales los conservará en su poder el rematante para practicar con ellos la intervención del Establecimiento la liquidación mensual, siendo condición indispensable para su pago la presentación del recibo de la contribución industrial.

5.^a El Diputado Visitador del Establecimiento podrá desechar el pan que no reúna las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario del servicio obligado a entregar otro dentro de un plazo de una hora, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Sr. Presidente de la Diputación, el que resolverá por sí u oyendo a peritos, lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de diez pesetas por cada cien de valor que comprenda el pedido o fracción de dicha cantidad y que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, entendiéndose que la resolución de la Presidencia será ejecutiva y sin derecho a recurso alguno.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar el pan en las horas y forma que se le señalen, en el artículo no reúna las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los citados Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante que vendrá obligado a satisfacer el importe dentro de los dos días siguientes y de no verificarlo se le exigirá por la vía de apremio.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, independientemente de lo que deba satisfacer a la Hacienda del Estado.

Modelo de proposición.

El que suscribe D., vecino de, con cédula personal número, de la clase, de la tarifa, expedida en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día, para el suministro de pan con destino a la Casa de Expósitos o para el Hospital de la Encarnación en unión de la Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo por pesetas kilogramo (el precio ha de escribirse con letra clara sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 21 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Conzalo Alonso.—El Secretarios A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.—Circular

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración les ha impuesto una multa de 17,50 pesetas por cada uno de los conceptos expresados, conforme a la prevención 4.ª del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económico provincial de 13 de Octubre de 1903, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 128 de fecha 26 de Octubre último.

Ayuntamientos

Almeida, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Castrillo de la Guareña, Entrala, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gamones, Lubián, Maderal, Matilla la Seca, Palacios de Sanabria, El Pego, San Ciprián, San Román del Valle, Torre del Valle, Videmala, Villamayor de Campos, Villanueva de las Peras, (a este Ayuntamiento una sola multa por el concepto de Propios), y Villaveza del Agua.

Estas multas deberán ingresar en el Tesoro público en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Circular, exigiéndoseles de no verificarlo por la vía de apremio.

Zamora 21 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—3526

CIRCULAR

Por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia se ha acordado con fecha de hoy y a propuesta de esta Administración, imponer la multa de cien pesetas a los Sres. Alcaldes, a los vocales de las Juntas Periciales y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que luego se expresarán por el retraso en la presentación de los documentos cobratorios de contribución territorial que también se indicarán con cuya responsabilidad fueron conminados por Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Agosto y 29 de Octubre últimos.

Expresada multa de cien pesetas, que se entenderá única por cada pueblo y de la que serán responsables mancomunada y solidariamente cada uno de los funcionarios referidos, se ingresará en el Tesoro dentro del plazo de diez días mediante mandamiento que expedirá la Intervención de Hacienda de la provincia advirtiendo que dicha multa se hará efectiva por la vía de apremio, si al transcurso de dicho plazo no se hubiera ingresado.

He de advertir a los señores multados que se acordó también conminarles con la imposición

de otra multa de cien pesetas si al terminar el plazo de cinco días no hubieran entregado en esta Administración los documentos por los que figurán en descubiertos, documentos que serán debidamente ultimados y sin defecto de clase alguna.

Tanto el plazo de diez días concedido para ingresar la multa, como el de cinco que se les concede para presentar referidos documentos, comenzara a contarse desde el siguiente día al en que aparezca publicada la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblos a que se refiere esta circular

Por el concepto de territorial rústica

Fariza, Figueruela de arriba, Fuentelapeña, Galende, Gamones, Lubián, Maderal, Morerueta de Tábara, Pías.

Por el concepto de urbana

Abezames, Belver de los Montes, Benavente, Casaseca de Campeán, Fariza, Figueruela de arriba, Fuentelapeña, Galende, Gamones, Lubián, Maderal, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Pías, San Vitero, Valdefinjas, Vega de Villalobos y Villaseco.

Zamora 23 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

Nota.—Se advierte a los Ayuntamientos de Alcañices, Alcubillas de Nogales, Argañín, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cerezal de Aliste, Cernadilla, Manzana de los Infantes, Melgar de Tera, Muga de Sayago, Peleas de arriba y Zafara, que si en el plazo de tercero día, a contar del en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no presentan en esta Administración debidamente ultimados los repartimientos de rústica y padrones de urbana, que les fueron devueltos para subsanar defectos de que adolecían, serán corregidos inmediata; entre los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento y Juntas periciales, con la multa de cien pesetas con la que queda conminados.

Zamora 23 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—3544

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Primera zona de Zamora.

Pueblo de Moraleja del Vino.

Contribución urbana

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1928, 1929 y 1930.

Con Raimundo de Sotelo, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta recaudación con fecha 14 de Julio de 1931 la siguiente providencia:

Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que fijarán en las Casas consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Braulio Alonso Domínguez	32'41
Rufina Barrón Martín	10'75

Andrea Cantarín Pérez	16'80
Herederos de Benita Castaño	16'80
Calixto Castaño Zamora	21'30
Herederos de Antonio Cisneros	12'27
Ricardo Domínguez Fernández	19'11
Manuel Domínguez Gómez	20'19
Maximina Domínguez López	31'12
Manuel Fernández Pérez	11'47
Isaac García Galsera	15'72
Herederos de Agustina González	19'11
Juliana y Concepción González	11'55
Francisco González Jambrina	16'84
Federico Jambrina Avedillo	12'63
Casimiro Ledo Barceló	16'84
Angela Manso Jambrina	19'11
Anastasio Martín Alvarez	16'80
Eustaquio Martín Fonseca	20'10
Francisco Morais Domínguez	30'84
Francisco Pérez Vaquero	16'80
Manuel Portales y Consuelo Barrón	12'27
Andrés Verodas Fuentes	16'84
Miguel Villalpando Riego	19'11
Tecla Redondo Fernández	19'07
Herederos de Roque Riego	16'84

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores y personas interesadas, expido el presente en Zamora a 28 de Julio de 1931.—El Recaudador, Raimundo de Sotelo. R—2327

HINIESTA (LA)

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes del expresado concepto, los que podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes contra dicha ordenanza en el indicado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Hiniesta 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—3449

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 25 del corriente mes y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como hacendados forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de Diciembre sin los recargos que para los morosos determina el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; advirtiendo a referidos contribuyentes que si dejan transcurrir el citado día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio con el recargo del 10 por 100 sobre sus débitos, el que se elevará al 20 por 100 transcurrido que sea el indicado mes, sin más notificación ni requerimiento.

La Hiniesta 9 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—3450

VILLABRAZARO

Por acuerdo del Ayuntamiento, ajustándose a las reglas dictadas por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 26 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un representante de la Jefatura de Montes, la subasta de cincuenta vigas maderables de chopo del plantío Estudios de este pueblo. El pliego de condiciones por el cual se ha de llevar a efecto dicha subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser exhibido a los que lo soliciten.

Villabrazaro 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ignacio Porras. R—3465

TORREGAMONES

Don Francisco Iglesias Alfonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torregamones.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del reparto de utilidades del año actual y cuotas de contribuyentes morosos de ejercicios anteriores, se verificará por el Recaudador D. Francisco Miguel en la Casa Consistorial, los días 28 y 29 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde.

Advierto a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en el domicilio de dicho Recaudador, calle de la Ermita, número 13, desde el 20 al 31 de dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100, a excepción de los débitos de ejercicios anteriores, que se harán efectivas por vía ejecutiva y con el 20 por 100 de recargo, pasado que sea el referido día 10 del tercer mes del trimestre.

Torregamones 12 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Francisco Iglesias. R-3452

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que en el expediente de multas gubernativas, instruido al vecino de este pueblo D. Santiago Alonso Barrigós, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho las multas impuestas en la providencia anterior el vecino de este pueblo D. Santiago Alonso Barrigós.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926; y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado.—Declaró incurso en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación al individuo comprendido en este expediente, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de las multas impuestas al mismo; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado, haciéndole saber al mismo tiempo que el contribuyente que satisfaga sus débitos, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento y que pasado dicho plazo realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.

Y para conocimiento del interesado, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de recaudación.

Nombre y apellido del deudor.

	Peset s
Santiago Alonso Barrigós, 1.ª multa	5
El mismo, 2.ª multa	15
Total de las dos.	20
Piedrahita de Castro 26 de Octubre de 1931.	
—El Alcalde, Ildefonso Martín. R-3139	

VENIALBO

Don Andrés Aparicio Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venialbo.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus respectivas cuotas varios contribuyentes de esta localidad que les corresponden, sobre el reparto y aprovechamiento de pastos y canon, en su periodo voluntario, correspondiente al año 1931, se declaran incursos en el primer grado de apremio del 10 por 100 que podrán satisfacer con dicho recargo hasta el día 24 del corriente mes, en la casa del Recaudador D. Andrés Sánchez Galván, en Venialbo.

También se hace saber a los contribuyentes morosos que pasado dicho día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen antes de referido día 24, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 sobre el débito, según preceptúa el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Venialbo 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Andrés Aparicio. R-3319

PRESUPUESTOS

Acorada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hollan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos tantas cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Fuentespreadas, Formariz, San Román del Vallé, Navianos de Valverde, Mahide, Viñas, Burganes de Valverde.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Villaralbo, Santibañez de Vidriales, Roelos, Valparaíso, San Martín de Valderaduey, Granja de Moreruela, Bermillo de Sayago, Fadón, Castromorueco, Vega de Villalobos, Samir de los Caños, San Pedro de Ceque, Villabuena del Puente.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1932.

Belver de los Montes.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año 1932, se encuentra expuesta al público por término de diez días.

Belver de los Montes.

Audiencia territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento veintiuno.—Registro folio ciento sesenta y tres.—En la ciudad de Valladolid a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzado de primera instancia de Zamora, seguidos como demandante por D.ª Justina Santa Catalina Gómez, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de Zamora, representada por el Procurador D. José Sivelo de Miguel y defendida por el Letrado D. Emilio Gómez Díez y como demandados D. Pablo Santa Catalina Gómez, dependiente de comercio y de la misma vecindad, y D. Luciana Santa Catalina Gómez, intervenida de su marido D. Pedro Cruz, representado el D. Pablo Santa Catalina por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendido por el Letrado D. Sebastián Criado del Rey, y la D.ª Luciana Santa Catalina declarada en rebeldía, por lo que a la misma se refiere se entendieron las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre apelación de operaciones divisorias y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación

interpuesto por la demandante de la sentencia que en veintiseis de Febrero último dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintiseis de Febrero último dictó el Juzgado de primera instancia de Zamora en cuanto por ella desestimando en su integridad la demanda promovida por D.ª Justina Santa Catalina Gómez, contra D. Pablo y D.ª Luciana Santa Catalina Gómez, declaró:

Primero.—Que es válido y eficaz el testamento otorgado por D. Pedro Santa Catalina, vecino que fué de Zamora, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho ante el Notario de dicha capital D. José Buitrón Santana.

Segundo.—Que son ciertas las deudas comprendidas en el inventario contenido en las operaciones divisorias formalizadas con fecha once de Septiembre de mil novecientos veintinueve por los comisarios contadores partidores de la herencia del finado D. Pedro Santa Catalina, D. Jaime Lozano Prieto y D. Francisco Ramos Rodríguez y que fueron por los mismos presentados a dicho Juzgado para su aprobación con fecha catorce de Octubre del mismo año.

Tercero.—Que se aprueban dichas operaciones particionales las que una vez firme esta sentencia serán protocolizadas con reintegro del papel correspondiente en la Notaría del de aquella población D. José Buitrón Santana.

Cuarto.—Que no ha lugar a ninguna de las restantes pretensiones consignadas en la demanda formulada por D.ª Justina Santa Catalina Gómez con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta contra sus hermanos doña Luciana y D. Pablo Santa Catalina Gómez, absolviendo libremente de tales peticiones a los referidos demandados.

Así mismo debemos revocar y revocamos la referida sentencia en cuanto por ella se imponen las costas a la demandante y en su virtud no hacemos especial declaración sobre ellos en ninguna de ambas instancias. Y acordamos finalmente que por el Juez de primera instancia de Zamora se adopten sin excusa las medidas necesarias para que sean presentadas en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales los documentos de los folios veintidos y ciento diez y siete a los efectos fiscales.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la rebeldía de la demandada D.ª Luciana Santa Catalina Gómez, intervenida de su marido don Pedro Cruz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Salustiano Orejas.—Manuel González Correa.—Eduardo Castellanos y Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido y firmo la presente como Oficial de Sala en Valladolid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Licdo. Luis de Castro Correa.

R-3212

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antonio Tejado Carrascal, Secretario del Ayuntamiento de Villar del Buey, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de 22 del pasado mes de Octubre, que le destituyó del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Díaz.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Segundo Viloria.

R-3481

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesaúco

Anuncio de subasta para arrendar fincas
del Estado

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en término municipal de Peleas de abajo.

Finca número 10.555 del inventario.—Corral calle del Toral: linda derecha calle, izquierda Saturnino y espalda herederos Andrés Corredera.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y dos pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.556 del inventario.—Casa calle la Gavia: linda derecha herederos Manuel Pérez, izquierda Faustino Bailón y espalda herederos Bernardo Bailón.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta y tres pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.557 del inventario.—Casa calle Traviesa del Toral: linda derecha calle Don Diego, izquierda casa Natalio Gonzalez y espalda otra Agustín González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.558 del inventario.—Corral calle del Negrillo: linda derecha otra Pedro Martín, izquierda corral Melitón Carretero y espalda otro corral de Tomás Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.560 del inventario.—Casa calle del Señor: linda derecha otra herederos del Toral, izquierda casa Agustín González y espalda casa herederos Vicente Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y tres pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.561 del inventario.—Bodega a la Serranica: linda derecha, izquierda y espalda solares de otras próximas y frente camino de Valdemoro.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.753 del inventario.—Tierra al Camino Villanueva, de 16 áreas y 77 centiáreas: linda Norte otra Isaias Bragado, Mediodía otra Hilario Pérez, Poniente otra Wenceslao Romero y Naciente línea del ferrocarril.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.278 del inventario.—Viña a Juzballo, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte otra Agustín Almeida, Mediodía viña Wenceslao Romero, Poniente tierra Cándido Carretero y Naciente camino.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.279 del inventario.—Albillería a los Vientos, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte otra José González, Mediodía otra herederos Ignacio González. Poniente otra Angel Tamame y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cinco pesetas treinta y dos céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.283 del inventario.—Tierra a las Arenas, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda Norte viña herederos Mariano Fernández, Mediodía y Poniente tierra Melitón Carretero y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.286 del inventario.—Tierra a los Rudillos, de 8 áreas y 8 centiáreas; linda Norte y Poniente sendero del pago, Mediodía

viña Salvador Rivero y Naciente otra Robustiano Romero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de una peseta treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.294 del inventario.—Tierra a los Foros, de 67 áreas y 8 centiáreas; linda Norte otra Hilario Pérez, Mediodía otra Andrés Martín. Poniente camino viejo y Naciente otra Joaquín Bragado.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.295 del inventario.—Tierra a los Mimbresales, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda Norte otra Tirso Casaseca, Mediodía soto Paulino Herrero, Poniente y Naciente arroyo del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cinco pesetas treinta y dos céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.296 del inventario.—Tierra a la Albillería a los Arenales, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte otra Pedro Martín, Mediodía otra herederos de Laureano Fernández, Poniente otra de los de Segundo Rivero y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cinco pesetas treinta y dos céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.297 del inventario.—Viña al Barrero, de 8 áreas y 38 centiáreas; linda Norte Hilario Pérez, Mediodía otra Abelardo Pérez, Poniente camino del pago y Naciente otra Francisco Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas setenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.298 del inventario.—Viña al Barrero, de 25 áreas y 16 centiáreas; linda Norte otra Saturnino Pérez, Mediodía otra Hilario Pérez, Poniente camino del pago y Naciente otra Angel Herrero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas setenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.299 del inventario.—Tierra al Foro, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda Norte otra Longinos Bailón, Mediodía otra Sotero Carretero, Poniente otra Alberto Martín y Naciente otra Faustino Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas setenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 16.302 del inventario.—Tierra al Juzgalo, de 8 áreas y 38 centiáreas; linda Norte y Naciente arroyo del pago, Mediodía tierra Leoncio Pérez y Poniente otra herederos Sebastián Sevillano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de una peseta treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.303 del inventario.—Tierra a la Corta, de 1 hectárea y 62 centiáreas; linda Norte, Mediodía y Poniente, camino servidumbre y Naciente tierra Diego García.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.304 del inventario.—Tierra a los Mimbresales, de 2 áreas y 79 centiáreas; linda Norte arroyo del pago, Mediodía era Diego García, Poniente otra Paulino Rivero y Naciente otra Isidro Bailón.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.307 del inventario.—Tierra a la Silva de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte otra Candido Carretero, Mediodía otra Bernardo Corredera, Poniente otra Eugenio García y Naciente vía férrea.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.308 del inventario.—Tierra a las Peñicas, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte camino del pago, Mediodía otra Paulino Herrero, Poniente camino de los Lobos y Naciente otra Benjamin Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de nueve pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.313 del inventario.—Tierra al Tunel, de 16 áreas y 76 centiáreas; linda Norte y Poniente otra Antonio García, Mediodía con el Monte Concejo, y Naciente vía férrea.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de una peseta treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.314 del inventario.—Tierra a la Silva, de 3 áreas y 85 centiáreas; linda Norte otra Mariau Corredera; Mediodía otra Feliciano Pérez, Poniente otra Bernardo Corredera y Naciente otra Baltasar Corredera.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.317 del inventario.—Huerto a la Carretera, de 2 áreas y 79 centiáreas; linda Norte camino de la Remojera, Mediodía tierra Aureliano Martín, Poniente carretera y Naciente arroyo del Molino.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de sesenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.319 del inventario.—Tierra a la Corta de 67 áreas y 8 centiáreas; linda Norte rodera servidumbre, Mediodía cañada de Merinas, Poniente otra Canuto Borrego y Naciente otra Narciso Prieto.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.320 del inventario.—Tierra a la Larga, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte otra Agustín González, Mediodía camino del pago, Poniente otra Alfonso García y Naciente otra herederos Sebastián Sevillano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.321 del inventario.—Huerto a la Raya Jurballo, de 1 área y 41 centiáreas; linda Norte regato de la Fuente, Mediodía arroyo del pago, Poniente otra Emilio Ezcaray y Naciente otro Alfredo Jal.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.322 del inventario.—Tierra a la Escalada, de 16 áreas y 76 centiáreas; linda Norte camino del pago, Mediodía otra José Tomé, Poniente regato de la Escalada y Naciente otra Victoriano Romero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.324 del inventario.—Tierra al Abrojal, de 67 áreas y 8 centiáreas; linda Norte otra Nicolás de San Félix, Mediodía y Poniente otra Narciso Prieto y Naciente Nava del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinte pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.326 del inventario.—Tierra al Sotico, de 8 áreas y 88 centiáreas; linda Norte otra Isidoro Velasco, Mediodía Hilario Pérez, Poniente arroyo y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.329 del inventario.—Tierra a los Foros, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte otra Leandro Pérez, Mediodía otra Joaquín Bragado, Poniente camino del pago y Naciente otra Alfonso García.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Peleas de Arriba el día veinte de Noviembre a las tres de la tarde, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Fuentesaúco a 12 de Septiembre de 1931.—El Recaudador, Juan M. López.

ENTRALA

El día 1.º del próximo mes de Diciembre y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta el arriendo de pastos de invernía de este término municipal, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla expuesto al público para examen del que lo desee en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrala 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Segurado.

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguió sumario con el número setenta del corriente año, por supuesto delito de hurto de un pollino, de diez años aproximadamente de edad, de seis cuartas de altura, tordo, capón, sin señal alguna especial, en buen estado de carnes y cuyo valor es de doscientas cincuenta pesetas, el cual fué ocupado a Manuel López López, de cincuenta años, viudo, hojalatero, domiciliado últimamente en Salamanca, sin la correspondiente guía de pertenencia, y obra en la actualidad depositado en poder del vecino de esta ciudad Bonifacio Rodríguez, y en providencia dictada en el día de hoy en carta orden de la Superioridad, dimanante de dicho sumario se ha mandado llamar por medio de este edicto, a referido Manuel López López, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de hacerle entrega de dicho semoviente.

Dado en Benavente a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R—3417

VILLALPANDO

Don José de Castro Granjel, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado como de la propiedad de Antonino Ferreras Temprano y su mujer Elisa Martín Calvo, para hacer pago a D. Enrique Juárez Carbajo, vecinos de Villarrín de Campos, representados por el Procurador D. Marcial López Alonso, de la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y cinco pesetas, intereses y costas, los bienes siguientes:

Frutos.

Cincuenta fanegas de trigo; valoradas en novecientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Ocho fanegas de cebada; en ochenta pesetas.

Media fanega de garbanzos; en veinticinco pesetas.

Quince carros de paja de trigo; en ciento cincuenta pesetas.

Un carro de paja de cebada; en seis pesetas.

Semovientes.

Una mula llamada Bonita, de tres años, pelo negro; valuada en quinientas setenta y cinco pesetas.

Una mula llamada Carnera, de cuatro años, pelo negro; en quinientas veinticinco pesetas.

Un caballo rojo de dieciocho años, llamado Pililailas, en cien pesetas.

Otro llamado Noble, de catorce años, pelo rojo, en setenta y cinco pesetas.

Una cerda de unas ocho arrobas con cuatro lechones; en ciento sesenta y nueve pesetas.

Un marrano más pequeño; en cuarenta pesetas.

Un buche de dos años, pelo tordo; en cincuenta pesetas.

Una burra de cinco años; en setenta y cinco pesetas.

Bienes inmuebles.

En término municipal de Villarrín de Campos

1.ª Una tierra a Torquemada, con un palomar, de dos fanegas: linda Este otra de Jacoba

Méndez, Sur Olegario Ferreras, Oeste de Angel Gómez y Norte con regato del pago; valuada en dos mil pesetas.

2.ª Otra a Treslagunas, de una fanega: linda Este con herederos de Félix Maroto, Sur herederos de León Gómez. Oeste pradera del común y Norte Ignacio Temprano; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra a Pozuelos, de siete fanegas: linda Este con prado del pago, Sur camino que vá a Manganeses, Oeste María Antonia Martín y Norte Isaías Gómez; tasada en dos mil quinientas pesetas.

4.ª Otra al teso Falornia, de cuatro fanegas: linda Este y Sur Félix Maroto, Oeste Ramiro Prieto y Norte Agustín Calvo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra a Barregas, de una fanega: linda Este de Manuel Gómez, Sur Jesús Febrero, Oeste de herederos de Félix Maroto y Norte camino del pago; tasada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Otra a la Portilla, de tres fanegas: linda Este Julio Florez, Sur Crescencio Miñambres, Oeste de Ramón del Río y Norte camino del pago; tasada en mil pesetas.

7.ª Otra a las Peñicas, de dos fanegas y media: linda Este de Godofredo Ferreras, Sur camino de Quintos, Oeste Manuel Bueno y Norte senda del Canal; tasada en quinientas pesetas.

8.ª Otra a Peñarodera, de dos fanegas y media: linda Este Nicolás Temprano, Sur José Alonso, Oeste de Ignacio Temprano y Norte camino de Quintos; tasada en quinientas pesetas.

9.ª Otra a las Pajas, de una fanega: linda Este de Godofredo Ferreras, Sur Miguel Gómez, Oeste Alfredd Gómez y Norte Hermelo Ferreras; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Otra a las Viesas, de dos fanegas: linda Este Elvira Bueno, Sur senda de los Conejos, Oeste de Restituta Bueno y Norte Matías Ferreras; tasada en quinientas pesetas.

11. Otra a la Senda las Majadas, de dos fanegas y media; linda Este Manuel Andrés, Sur Francisca Temprano, Oeste Diego Ferreras y Norte de Manuel Gómez; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

12. Otra al Villardón, de dos fanegas: linda Este prado del pago, Sur herederos de Félix Maroto, Oeste herederos de Angela de la Torre y Norte Máximo Temprano; valuada en novecientas cincuenta pesetas.

13. Una pradera a la Callegina, de tres fanegas: linda al Este con cañada, Sur Miguel Gómez, Oeste Gerardo Ferreras y Norte de Tomás Florez; valuada en quinientas pesetas.

14. Una era en las Saperas, de cuatro celemines: linda Este con Hermelo Ferreras, Sur de Miguel Gómez, Oeste Máximo Temprano y Norte Ignacio Temprano; tasada en trescientas pesetas.

15. Una tierra a los Hoyos, de fanega y media, con un pozo artesiano: linda Este Félix Florez, Sur Joaquín Miñambres, Oeste Pascasio de León y Norte pradera del pago; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

16. Un bacillar de mil cuatrocientas cepas o dos fanegas y media: linda Este Emilia Prieto, Sur Diego Ferreras, Oeste herederos de Félix Maroto y Norte Joaquina Gutiérrez; tasada en setecientas pesetas.

17. Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de la Pasión, cuyo número y medida superficial no pueden determinarse: linda derecha según se entra con Olegario Ferreras, izquierda con la misma calle y espalda con Tomás Florez, consta de habitaciones altas y bajas, con una panera, cuadra, pocilga, pozo y casa de horno; tasada en cuatro mil pesetas.

Suma total diecinueve mil setecientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Condiciones para la subasta.

No existen títulos de propiedad de los inmuebles descritos, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente consignar sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad total que sirve de tipo para esta subasta.

Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad total.

Dado en Villalpando a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—José de Castro.—El Secretario, Pedro Alvarez.

BERMILLO DE SAYAGO

Requisitoria.

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Desiderio Heras Huertas, mayor de edad, soltero, herrero, domiciliado últimamente en el pueblo de Gáname, procesado en el sumario número ciento treinta y seis de mil novecientos treinta, que instruyo por el delito de estupro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria, insertándose también esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

En Bermillo de Sayago a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Valeriano Valiente.—El Secretario interino, Antonio de la Fuente.

R—3418

ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número ciento cuarenta y nueve del corriente año, por robo de dos caballerías, de las señas que al final se dirán, propiedad de Pedro González Matey y Santiago Morán Valderey, vecinos de Palacios de la Valduerna, cometido el once de Octubre último en el pueblo de Luyego de Somoza, de este partido y en la casa de Magín Fuente.

Rogando a todas las Autoridades y Agen es de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de las mismas y a la detención del sutor o autores en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima pertenencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Astorga a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Enrique Iglesias.

R—3376

Reseña de las caballerías

Un caballo pelo castaño oscuro, alzada unas seis cuartas y media, herrado de las cuatro patas, cabezada de cuero color avellana, dos rozaduras en las rodillas producidas por una caída, con rozaduras en los corbejones, paticalzón, cola larga, con una estrella grande en la frente.

Otro de pelo negro, con una estrella en la frente, colá larga, de raza cruzada con percherón, rozaduras en los corbejones, paticalzón del pie derecho y herrado de las cuatro extremidades.

ZAMORA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta capital, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número ciento ochenta y ocho del año actual, seguido contra Cándida Augusta, domiciliada últimamente en Salamanca, calle del Manzano, número cinco, cuyo actual domicilio se ignora, sobre hurto, se cita por medio del presente a expresada procesada para que el día doce del corriente mes, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Zamora con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento que deno co mparecer ni alegar justa causa que se lo impidiere, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zamora siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Mario Aparicio.

R—3373